

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN. ANEXO A RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Expediente n.º: 398/2024

Bases Reguladoras de la Concesión: Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Interesado: AGRUPACION VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL SAN CIBRAO DAS VIÑAS

Fecha de iniciación: 8/3/2024

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

ANEXO A LA PROPUESTA DE LAS RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Teniendo en cuenta de que la entidad beneficiaria arriba referenciada, tiene como objeto colaborar en la garantía de la seguridad de los asistentes a eventos sociales, culturales, deportivos, etc, celebrados dentro del término municipal de San Cibrao das Viñas y visto que este ayuntamiento necesita la colaboración de esta agrupación para garantizar la seguridad de dichos eventos, resulta conveniente para el cumplimiento de los fines de este ayuntamiento contar con la colaboración de la AVPC para lo cual se formulan las siguientes bases.

Visto que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado definitivamente en fecha 29/1/2024, se ha previsto el importe de 3.000,00 € de la aplicación presupuestaria 135-480 para concesión de una subvención nominativa a la AVPC de San Cibrao das Viñas, teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Subvención 2024-2026 contempla una línea estratégica para esta finalidad.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se propone la aprobación de las siguientes Bases Reguladoras:

PRIMERO. El objeto de la subvención es contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de esta Asociación para posibilitar su funcionamiento.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad: AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE SAN CIBRAO DAS VIÑAS, existiendo una previsión individualizada en la Base 39ª de la Ejecución del presupuesto de 3.000 € como subvención nominativa a esta asociación.

TERCERO. Existe crédito presupuestario para la imputación del gasto derivado de la concesión de esta subvención en la aplicación presupuestaria del presupuesto en vigor 135.480 por importe de 3.000 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria se compromete a colaborar con este ayuntamiento a garantizar la seguridad en los siguientes eventos: andaina, carrera, campaña de navidad, eventos culturales, etc.

QUINTO: GASTOS SUBVENCIONABLES:



Serán gastos subvencionables los gastos corrientes afectados al funcionamiento de esta Asociación del servicio realizados y pagados en el ejercicio 2024.

QUINTO. Se consideran elegibles los gastos corrientes realizados y pagados en el ejercicio 2024, hasta el día 20/11/2024, siempre que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de su función de colaboración en la garantía de la seguridad, siempre que se justifiquen adecuadamente mediante la presentación de facturas que cumplan los requisitos legales para su validez y los justificantes de pago.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1º.- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024.

2º.- Presentar la cuenta justificativa con los requisitos que se recogen en el punto octavo.

SÉPTIMO. La subvención es compatible con otras de la misma naturaleza; no obstante, el beneficiario debe declarar el importe de las ayudas percibidas de otras entidades para la misma finalidad, de forma que el importe de esta subvención sumado con otras que pudiera recibir para la misma finalidad no podrá exceder del importe máximo del gasto justificado.

OCTAVO. El pago de la subvención se realizara antes del 31/12/2024, previa presentación de cuenta justificativa, así como los justificantes de gasto derivados de la actividad desarrollada.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del **20/11/2024**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por conceptos, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como una declaración de otras ayudas.

c) Declaración de que los fondos obtenidos fueron destinados a la finalidad para la que se concedieron.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:



- a) Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas que cumplan los requisitos del RD 1619/2012 de 30 de noviembre y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El pago se acreditará mediante los correspondientes justificantes bancarios.

No se admitirán pagos en efectivo de facturas de importe superior a 1.000 €.

Para aquellas compras realizadas en metálico inferiores a 1.000 € por factura, será suficiente que en la factura figure “pagado” junto con la firma, nombre y apellidos y NIF de la persona que recibió el cobro en la empresa suministradora, conformada y firmada electrónicamente por la persona responsable de la AVPC.

DÉCIMO. -El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

La justificación se presentará a través de los formularios disponibles en la sede electrónica del ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, justificación de subvenciones directas o nominativas en la siguiente dirección <https://sancibrao.sedelectronica.es>

UNDECIMO: REGIMEN DE PAGOS

Al amparo del art. 63 de Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario de la ayuda podrá solicitar un pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado, previa presentación de la documentación acreditativa de que se haya al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, la ATRIGA y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud del pago anticipado se presentará a través de la sede electrónica del ayuntamiento de San Cibrao das Viñas en la siguiente dirección <https://sancibrao.sedelectronica.es>.

La tramitación y concesión del anticipado estará sujeta a la regulación del artículo 63 y siguientes del Decreto 11/2009.

El pago anticipado no podrá superar el 50% de la ayuda concedida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

